



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0062-2019-DGA-UNCP

Huancayo, 15 de abril de 2019

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Oficio N° 263-2019-OPEyP/UNCP, de fecha 15 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, solicita autorización de subvención económica para capacitación de Diplomado de especialización en Gestión Pública Estratégica, a realizarse del 16 de marzo hasta el 04 de mayo de 2019. Asimismo, con Oficio N° 432-2019-OPRES/UNCP, de fecha 19 de marzo de 2019, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, solicita a la Oficina de Gestión del Talento Humano informar si el presente requerimiento puede ser considerado en el Plan de Desarrollo de la Personas (PDP) – 2019, y con Oficio N° 0212-2019-JOJGTH/UNCP, de fecha 8 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, autoriza la subvención económica, para la inscripción al Diplomado de Especialización a favor de 10 trabajadores: Quispe Torre Ketty Edy, Gómez Morales Percy Alex, Santivañez Mueras Mario Benjamín, Córdova Medina Mao Franklin, Sullcaray Bizarro Mercedes, Munive Pumacahua Betsy Liz, Minaya Diaz Katty Viviana, Carhuamaca Tinoco Miguel Angel, Escobar Carhuamaca Dick Franklyn y Herrera Mayta Linda Candy.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, según el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

**Que**, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 63° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, "Todas las universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad. Los Vicerrectores apoyan al Rector en la gestión de las áreas de su competencia.";

**Que**, el Artículo 65° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, determina "Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica de la universidad, 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad, 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente al personal docente, 65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen";

**Que**, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

**Que**, según inciso c) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 126-2017-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración, dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público;

**Que**, de conformidad al Artículo 4° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, numeral 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

**Que**, según Directiva N° 02-2013-UNCP, aprobado con Resolución N° 2489-R-2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, para autorización y subvención por capacitación a los servidores de la UNCP, se otorgará subvención económica de S/. 120.00 soles por día hasta un máximo de 3 días, así como también se le reconocerá la asignación de pasajes de ida/vuelta y el costo de inscripción hasta un monto máximo de S/ 750.00 soles.







# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0062-2019-DGA-UNCP-2

Que, con Oficio N° 658-2019-UPRES/UNCP, de fecha 9 de abril de 2019, la Unidad de Presupuesto en el numeral 3° señala que otorga disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 4,500.00 Soles, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudado, específica de gasto 2.5.3.1.1.99, meta 0018 y meta 0020, asimismo sugiere se emita el memorando para la certificación de crédito presupuestario respectivo;

Que, mediante Resolución N° 2507-R-2019, de fecha 11 de enero de 2019, se designa al C.P.C. Jesús Alfonso Valle Cangalaya como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

#### RESUELVE:

1° **AUTORIZAR SUBVENCIÓN ECONÓMICA** por el monto total de S/. 4,500.00 soles para participar en el Diplomado de Especialización en Gestión Pública Estratégica, a realizarse del 16 de marzo hasta el 04 de mayo de 2019, organizado por el Instituto CEMPROF en la ciudad de Huancayo, según detalle siguiente:

ITEM N°	META	ESPECIFICA DE GASTO	NOMBRES Y APELLIDOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO S/.
01	0018	2.5.3.1.1.99	QUISPE TORRE KETTY EDY	R.D.R.	450.00
02			GÓMEZ MORALES PERCY ALEX		450.00
03			SANTIVAÑEZ MUERAS MARIO BENJAMÍN		450.00
04			CÓRDOVA MEDINA MAO FRANKLIN		450.00
05			SULLCARAY BIZARRO MERCEDES		450.00
06			MUNIVE PUMACAHUA BETSY LIZ		450.00
07			MINAYA DIAZ KATTY VIVIANA		450.00
08			CARHUAMACA TINOCO MIGUEL ANGEL		450.00
09			ESCOBAR CARHUAMACA DICK FRANKLYN		450.00
10	0020		HERRERA MAYTA LINDA CANDY		450.00
<b>TOTAL (S/.)</b>					<b>4,500.00</b>

2° **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración Financiera a través de la Área de Ejecución Presupuestal, efectuar las fases de compromiso y devengado; y a la Unidad de Tesorería efectuar el giro correspondiente.

3° **DISPONER** a la Oficina de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad ([www.uncp.edu.pe](http://www.uncp.edu.pe)), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.

4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas, Unidades y Areas pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



JESÚS ALFONSO VALLE CANGALAYA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN